



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTIAS DE VILLANUEVA SDER

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17-55. Villanueva

Villanueva (S), enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: GERARDO RIBERO RONDON
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-00004-00

Asunto: LIBRA MANDAMIENTO

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado Judicial debidamente constituido, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra: GERARDO RIBERO RONDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.666.597 para que se decrete mandamiento de pago a su favor en acumulación de pretensiones, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en los pagarés adjunto a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el C.G.P, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, acompañada la documentación que presta mérito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librará mandamiento de pago y se decretarán medidas cautelares previas pedidas.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a GERARDO RIBERO RONDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.666.597 para que en el término de cinco (5) días PAGUE a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representado por apoderado judicial debidamente constituido, las siguientes sumas:

PAGARE No 060816100011272

OBLIGACION No 725060810177375

- 1.1. Por la suma de CUATRO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE [\$4.011.531.00], correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100011272 .
- 1.2. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS [\$1.056.187.00]. correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos y aceptados en el pagaré No 060816100011272, desde el día 29 de octubre de 2022 hasta el día 06 de enero de 2023

- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de CUATRO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.011.531.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100011272, desde el día 07 de enero de 2022 (día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré) hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. Por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No 060816100011272 por el valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE [\$922.863.00]

PAGARE No 060816100011273

OBLIGACION No 725060810177255

- 1.5. La suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE [\$ 11.664.946.00] correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100011273 .
- 1.6. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS [\$ 3.759.161.00]. correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos y aceptados en el pagaré No 060816100011273, desde el día 28 de octubre de 2021 hasta el día 06 de enero de 2023.
- 1.7. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE [\$ 11.664.946.00], correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100011273, desde el día 07 de enero de 2023 (día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré) hasta el pago total de la obligación.
- 1.8. Por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No 060816100011273 por el valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE [\$1.971.846.00].

PAGARE No 4481860003629653

OBLIGACION No 4481860003629653

- 1.9. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE [\$548.777.00] correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 4481860003629653
- 1.10. La suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE [\$ 17.853.00]. correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos y aceptados en el pagaré No 4481860003629653, desde el día 23 de marzo de 2022 hasta el día 06 de enero de 2023.
- 1.11. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE [\$548.777.00], correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No4481860003629653, desde el día 07 de enero de 2023 (día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré) hasta el pago total de la obligación.
- 1.12. Por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No 4481860003629653 por el valor de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE [\$94.600.00].

SEGUNDA. Notificar el presente proveído a los demandados, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P.; córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez (10) días hábiles [art. 442 del C.G.P.).

TERCERA: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTA: Tener y reconocer al abogado ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, identificado con la CC No 91.076.198 de San Gil., y TP 122.108 del C S de la J., como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy veintisiete (27) de enero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria

